

**DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
ADMINISTRACION 2021-2024**

ARTÍCULO 139.- La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Plan Municipal de la Mujer, el cual deberá contener objetivos y programas encaminados al desarrollo integral de las mujeres que habitan el municipio;
- II. Investigar la problemática y condición de vida de las mujeres en las distintas zonas del Municipio de Juárez, Nuevo León;
- III. Orientar, apoyar, asesorar y capacitar a las mujeres del municipio para mejorar su condición económica y social;
- IV. Implementar programas en beneficio de las mujeres en desventaja económica y social;
- V. Impulsar programas que permitan oportunidades de empleo para un mejor nivel económico de las mujeres del municipio;
- VI. Promover, fomentar y difundir acciones para combatir el maltrato y la violencia hacia la mujer;
- VII. Propiciar la celebración de convenios o acuerdos de apoyo y colaboración, con organismos públicos, privados, estatales, federales, e internacionales, para desarrollar programas en beneficio de la mujer;
- VIII. Promover ante las instancias municipales, estatales y federales la atención integral de las mujeres, en los aspectos académicos, laborales, médicos, jurídicos y psicológicos;
- IX. Establecer comunicación con las autoridades estatales, federales, de impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención en contra de cualquier acto de violación a los derechos de la mujer;
- X. Fomentar en coordinación con las autoridades competentes, campañas de prevención y atención de las enfermedades de las mujeres;
- XI. Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para evitar que las campañas de información institucionales incurran en estereotipos de género, lenguaje discriminatorio o violación a los derechos humanos de las mujeres;

XII.- Brindar asesorías y orientar en aspectos jurídicos y psicológicos, a las mujeres del municipio que así lo soliciten o canalizar sus solicitudes a las instituciones correspondientes;

XIII.- Promover, impulsar y difundir estudios, investigaciones y publicaciones, acerca de las condiciones de las mujeres en los diversos ámbitos de la sociedad;

XIV.- Coadyuvar con la Comisión de Grupos Vulnerables del Ayuntamiento en cuanto a la elaboración de propuesta de reformas al marco normativo del municipio con el fin de apegarse con el marco legal que regule los derechos humanos y de las mujeres;

XV.- Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer se auxiliará con la Coordinación del Centro de Atención Integral de la Mujer